

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adopta el nivel de alerta sanitaria 2 y 3 y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 horas se reunió el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Málaga, al objeto de informar sobre el nivel de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, previa evaluación del riesgo sanitario y la proporcionalidad de la misma.

Segundo. Vistos los datos contenidos en el Informe de la Evaluación específica de riesgo para COVID-19, de la Delegación Territorial de Salud y Familias de 30 de octubre 2020, y teniendo en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, según la cual en su artículo 3.3 a la entrada en vigor de esta orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicará el nivel de alerta sanitaria 4, se expone que:

«La situación epidemiológica para los Distritos y Áreas Sanitarias de Málaga (con excepción del Distrito Sanitario La Vega), en función de los indicadores de riesgo, se deben modular parcialmente y adoptar niveles de alerta sanitaria 2 y 3, conforme se indica en los Anexos, en función de la concreta situación epidemiológica existente:

- Nivel de alerta sanitaria 2: Distrito Málaga y Área Sanitaria Axarquía.
- Nivel de alerta sanitaria 3: Distrito Costa del Sol, Serranía y Valle del Guadalhorce.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Segundo. El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, dispone que: al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la misma cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Y el artículo 3, para el caso específico del control de las enfermedades transmisibles, recoge expresamente que la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y

del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible.

Tercero. El artículo 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

Cuarto. El artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, dispone que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Quinto. El artículo 71.2.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará las siguientes actuaciones, establecerá las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva.

Sexto. El artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Séptimo. La Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, dispuso en su artículo 3.3 que a la entrada en vigor de esta orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicará el nivel de alerta sanitaria 4.

No obstante, el artículo 5 de la citada Orden de 29 de octubre establece, en su apartado 1, que las medidas limitativas que conforman los tres niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud. Además, el artículo 5, en su apartado 2, dispone que el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta

sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y con los preceptos legales invocados anteriormente, y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Adoptar, previo informe del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, el nivel de alerta sanitaria 2 y 3 en los territorios que se detallan en los anexos.

Segundo. Adoptar las medidas de salud pública de alerta sanitaria nivel 2 y 3, en función de la clasificación de cada uno de los municipios, previstas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria, y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 (BOJA ext. núm. 73, de 30 de octubre de 2020).

Tercero. Las presentes medidas surtirán efectos desde las 00:00 horas del día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por un período inicial de 14 días naturales, pudiendo ser revisadas si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020.

Cuarto. El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

Quinto. Comunicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de inmediato dentro de las 24 horas siguientes al dictado de esta resolución, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Málaga), las medidas adoptadas para su ratificación judicial, adjuntándose los informes que la sustentan y demás antecedentes sanitarios.

Sexto. Dar traslado de esta resolución tanto a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, como a los distintos Distritos Sanitarios de Málaga, con el objeto de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 30 de octubre de 2020.- El Consejero de Salud y Familias, P.D. (Orden de 29.10.2020, BOJA extraordinario núm. 73, de 30.10.2020), el Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

ANEXOS

TERRITORIOS EN LOS QUE SE ADOPTA EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 2 Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDEN, POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19

AXARQUÍA, NIVEL DE ALERTA SANITARIA 2

Málaga	Axarquía	Algarrobo	Algarrobo	CS
Málaga	Axarquía	Algarrobo		CL
Málaga	Axarquía	Algarrobo	Árchez	CA
Málaga	Axarquía	Algarrobo		CL
Málaga	Axarquía	Algarrobo	Cómpeta	CL
Málaga	Axarquía	Algarrobo	Corumbela	CA
Málaga	Axarquía	Algarrobo	Sayalonga	CL
Málaga	Axarquía	Axarquía Oeste	Benamargosa	CS
Málaga	Axarquía	Axarquía Oeste	Benamocarra	CL
Málaga	Axarquía	Axarquía Oeste	Comares	CL
Málaga	Axarquía	Axarquía Oeste	Cútar	CA
Málaga	Axarquía	Axarquía Oeste	Iznate	CL
Málaga	Axarquía	Colmenar	Alfarnate	CL
Málaga	Axarquía	Colmenar	Alfarnatejo	CA
Málaga	Axarquía	Colmenar	Casabermeja	CL
Málaga	Axarquía	Colmenar	Colmenar	CS
Málaga	Axarquía	Colmenar	Riogordo	CL
Málaga	Axarquía	Nerja	Frigiliana	CL
Málaga	Axarquía	Nerja	Maro	CA
Málaga	Axarquía	Nerja	Nerja	CS
Málaga	Axarquía	Torrox	El Morche	CL
Málaga	Axarquía	Torrox	Torrox	CS
Málaga	Axarquía	Vélez-Málaga		CL
Málaga	Axarquía	Vélez-Málaga	Arenas	CL
Málaga	Axarquía	Vélez-Málaga	Benajazafe	CL
Málaga	Axarquía	Vélez-Málaga	Cajiz	CA
Málaga	Axarquía	Vélez-Málaga		CL
Málaga	Axarquía	Vélez-Málaga	Chilches	CA
Málaga	Axarquía	Vélez-Málaga	Torre del Mar	CS
Málaga	Axarquía	Vélez-Málaga	Triana	CA
Málaga	Axarquía	Vélez-Málaga		CS
Málaga	Axarquía	Vélez-Málaga		CS
Málaga	Axarquía	Viñuela	Alcaucín	CL
Málaga	Axarquía	Viñuela		CL
Málaga	Axarquía	Viñuela	Los Romanes	CA
Málaga	Axarquía	Viñuela	Mondrón	CA
Málaga	Axarquía	Viñuela	Salares	CA
Málaga	Axarquía	Viñuela	Sedella	CA
Málaga	Axarquía	Viñuela	Viñuela	CS

00180469

MÁLAGA, NIVEL DE ALERTA SANITARIA 2

Málaga	Málaga	Málaga	Almogía	CL
Málaga	Málaga	Málaga	Campanillas	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Capuchinos	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Carlinda	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Carranque	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Churriana	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Ciudad Jardín (Guadalmedina)	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Colonia Santa Inés-Teatinos	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Cruz de Humilladero	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Delicias Málaga	CS
Málaga	Málaga	Málaga	El Consul	CS
Málaga	Málaga	Málaga	El Palo	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Huelin	CS
Málaga	Málaga	Málaga	La Luz (Los Girasoles)	CS
Málaga	Málaga	Málaga	La Roca	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Limonar	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Miraflores de los Ángeles	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Nueva Málaga	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Olías	CL
Málaga	Málaga	Málaga	Palma-Palmilla	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Perchel	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Portada Alta	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Puerta Blanca	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Puerto de la Torre	CS
Málaga	Málaga	Málaga	San Andrés-Torcal	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Santa Rosalía	CL
Málaga	Málaga	Málaga	SR ORIENTAL	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Tiro de Pichón	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Totalán	CA
Málaga	Málaga	Málaga	Trinidad Jesús Cautivo	CS
Málaga	Málaga	Málaga	Victoria	CS

TERRITORIOS EN LOS QUE SE ADOPTA EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDEN, POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19

SERRANÍA, NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3

Málaga	Serranía	Algatocín	Algatocín	CS
Málaga	Serranía	Ronda	Alpandeire	CL
Málaga	Serranía	Ronda	Arriate	CL
Málaga	Serranía	Algatocín	Atajate	CA
Málaga	Serranía	Algatocín	Benadalid	CA
Málaga	Serranía	Algatocín	Benalauría	CL
Málaga	Serranía	Benaoján	Benaoján	CS
Málaga	Serranía	Algatocín	Benarrabá	CA
Málaga	Serranía	Ronda	Cartajima	CA
Málaga	Serranía	Benaoján		CL
Málaga	Serranía	Ronda		CL
Málaga	Serranía	Ronda	El Burgo	CL
Málaga	Serranía	Benaoján	El Colmenar	CA
Málaga	Serranía	Ronda	Faraján	CA
Málaga	Serranía	Algatocín	Gaucín	CL
Málaga	Serranía	Algatocín	Genalguacil	CA
Málaga	Serranía	Ronda	Igualeja	CL
Málaga	Serranía	Benaoján		CL
Málaga	Serranía	Algatocín	Jubrique	CL
Málaga	Serranía	Ronda	Júzcar	CA
Málaga	Serranía	Benaoján		CA
Málaga	Serranía	Ronda		CA
Málaga	Serranía	Ronda	Montecorto	CA
Málaga	Serranía	Benaoján	Montejaque	CL
Málaga	Serranía	Ronda	Parauta	CA
Málaga	Serranía	Ronda	Pújerra	CA
Málaga	Serranía	Ronda	Ronda-Norte	CS
Málaga	Serranía	Ronda		CS
Málaga	Serranía	Ronda	Serrato	CA

00180469

VALLE DEL GUADALHORCE, NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3

Málaga	Valle del Guad	Alh		CS
Málaga	Valle del Guad	Alh		CS
Málaga	Valle del Guad	Álora	Alora	CS
Málaga	Valle del Guad	Alozaina	Alozaina	CS
Málaga	Valle del Guad	Álora	Ardales	CL
Málaga	Valle del Guad	Álora	Carratraca	CL
Málaga	Valle del Guad	Cártama	Cártama	CL
Málaga		Cártama		CS
Málaga		Alozaina	Casarabonela	CL
Málaga		Coín	Coín	CS
Málaga		Coín	Guaro	CL
Málaga		Coín	Monda	CL
Málaga		Cártama	Pizarra	CS
Málaga		Alozaina	Tolox	CL
Málaga		Alozaina	Yunquera	CL

COSTA DEL SOL, NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3

Málaga	Costa del Sol	Torr		CS
Málaga	Costa del Sol	Marbella	Benahavís	CL
Málaga	Costa del Sol	Torr		CL
Málaga	Costa del Sol	Estepona	Cancelada	CL
Málaga	Costa del Sol	Estepona	Casares	CL
Málaga	Costa del Sol	Estepona	Estepona	CS
Málaga	Costa del Sol	Fuengirola		CS
Málaga	Costa del Sol	Marbella	Istán	CL
Málaga	Costa del Sol	Fuengirola	La Cala	CL
Málaga	Costa del Sol	Marbella		CL
Málaga	Costa del Sol		La Carihuela	CS
Málaga	Costa del Sol	Marbella		CL
Málaga	Costa del Sol	Estepona	La Lobilla	CS
Málaga	Costa del Sol	Marbella	Las Albarizas	CS
Málaga	Costa del Sol	Marbella	Las Chapas	CL
Málaga	Costa del Sol	Fuengirola	Las Lagunas	CS
Málaga	Costa del Sol	Marbella	Leganitos	CS
Málaga	Costa del Sol	Fuengirola	Los Boliches	CS
Málaga	Costa del Sol	Estepona	Manilva	CL
Málaga	Costa del Sol	Fuengirola	Mijas Pueblo	CL
Málaga	Costa del Sol	Marbella	Ojén	CL
Málaga	Costa del Sol	Estepona		CL
Málaga	Costa del Sol		San Miguel	CS
Málaga	Costa del Sol	Marbella		CS
Málaga	Costa del Sol			CS